

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: U.M.H. 2020-0397.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 112 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1°. En el caso solicitarse la declaración de la sociedad patrimonial entre las partes, deberá incluirse en el acápite de pretensiones, indicando la fecha de su inicio y terminación.

2°. La parte interesada deberá solicitar la prueba testimonial enunciando concretamente los hechos objeto de prueba, de conformidad con lo previsto en el art. 212 del C.G. del P.

La demanda deberá ser integrada en un solo escrito.

Lo anterior debe ser cumplido remitiendo para el efecto y de ser necesario, la documental exigida al correo electrónico de este juzgado.

Por otra parte, se reconoce al Dr. JOHN OTALORA MANRIQUE, como apoderado judicial de la señora MARTHA LUCY GÓMEZ RUBIANO, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f793f935fc6b984fa8a41c203b075d22447c15723d0736b6d754af0a880d86b

Documento generado en 24/09/2020 12:41:53 p.m.